

EXTRACTO

0000430

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPANIA ESTRUCTURAS DE HIERRO EDEHSA S.A.

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía ESTRUCTURAS DE HIERRO EDEHSA S.A. se otorgó en la ciudad de Guayaquil el 17 de enero de 1992 ante la Notaria Décimo Sexta del Cantón Guayaquil, abogada Melya Rodríguez de Verduga; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, doctor Juan Trujillo Bustamante mediante Resolución No.92-2-1-1- 0000430 el 24 FEB 1992 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 480 L.I. el 6 de marzo de 1992
- 2.- OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Luis De La Fuente Illanes, casado, chileno, domiciliado en esta ciudad y en su calidad de Gerente y Representante legal de la indicada compañía.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/.66'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/.80'000.000.00
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado en un 100% en numerario.
5. REFORMA DE ESTATUTOS: Como consecuencia del aumento de Capital, se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto Social el mismo que dirá: El capital de la compañía es de OCHENTA MILLONES DE SUCRES, dividido en OCHO MIL acciones ordinarias y nominativas de DIEZ MIL SUCRES cada una.

Se reforma además lo siguiente: OBJETO SOCIAL.- El objeto social es dedicarse a: A) importación, exportación, comercialización, transformación, fabricación, elaboración, montaje, mantenimiento, reparación y alquiler de artículos, productos y estructuras metálicas, calderas, tanques, casocs y estructuras de buques; así como a la importación, exportación, comercialización, transformación y fabricación de insumos, materias primas y otros artículos relacionados con la actividad metalmeccánica ya sea como planchas, bobinas,

barras, perfiles o estructuras metálicas o de caldería; B) Al diseño, montaje y construcción de todo tipo de obras civiles, y, en especial las relacionadas con estructuras metálicas; C) Fabricación y comercialización de maquinarias para la industria y la construcción, tales como: concretas, carros de arrastre, baldes de volquetas, reglas, mesas o barneros, vibradores, puentes-grúas, torres elevadoras, plumas, etcétera; D) Montaje y mantenimiento de plantas industriales; E) Compra, venta, administración, anticresis y explotación de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales; al arrendamiento civil de toda clase de bienes muebles e inmuebles; F) Importación, exportación, compra y venta de toda clase de buques marítimos; y, en especial de veleros y botes de competición o de paseo; G) Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y ser socia y/o accionista de otras compañías que tengan iguales fines; H) Prestación, por sí o por terceros, directa o indirectamente, de servicios relacionados con la operación, administración, asesoría, supervigilancia, control, dirección, implementación o ejecución, de cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o industriales. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social. Artículo Décimo Séptimo se refiere a las atribuciones de la Junta General, literal H) Autorizar, todos los contratos u otras operaciones de crédito o bancarias del giro común u ordinario de la compañía o cualquier tipo, cuyo fin único redunde en beneficio de la compañía, por montos superiores a seis mil salarios mínimos vitales generales. Artículo Vigésimo Se refiere a las atribuciones del Presidente.

EAC.



Guayquil, 18 de Marzo de 1992.



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS OFICINA GUAYAQUIL

cnt/.